



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DIECISIETE

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las 12:00 horas del día 11 de abril de 2024, previa convocatoria de la magistrada presidenta Evelyn Rodríguez Xinol; con la finalidad de celebrar la Décima Séptima Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera virtual las magistradas y el magistrado que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el secretario general de acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

La magistrada presidenta: *“Buenos días, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales; y saludo cordialmente a las magistradas y al magistrado integrantes del pleno de este tribunal, así como al secretario general de acuerdos. A efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, solicito al secretario proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

Secretario general de acuerdos: *“Buenos días magistrada presidenta, hago constar que además de usted se encuentran presentes en esta sesión no presencial, el magistrado José Inés Betancourt Salgado y las magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*

Enseguida, la magistrada presidenta en uso de la voz, dijo: *“Gracias secretario, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución”.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

En uso de la palabra el secretario general de acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: *“Magistrada presidenta, magistradas y magistrado, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a dos proyectos de acuerdos plenarios, tres proyectos de resolución y cuatro proyectos de laudo, los cuales a continuación preciso:*

Expediente	Parte Actora/Comparecientes	Autoridad Responsable	Titular de Ponencia
TEE/RAP/015/2024 Acuerdo Plenario	PESG	IEPC	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/JEC/033/2024 Acuerdo Plenario	Bernardo Vázquez Pareja	IEPC	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/JEC/014/2024	Misael Bruno Arriaga	MORENA	Alma Delia Eugenio Alcaraz 2
TEE/JEC/015/2024, TEE/JEC/016/2024 y TEE/JEC/017/2024, acumulados	Adolfo Alberto Solís Mangada, Georgina de la Cruz Galeana y Carlos Roberto Mendiola Alberto	MORENA	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/JEC/018/2024	Idelfonso Montealegre Vázquez y otras personas	MORENA	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/LCI/013/2024	René Barragán Moreno	IEPC	José Inés Betancourt Salgado
TEE/LCI/017/2024	Luis Alberto Castorena Franco	IEPC	José Inés Betancourt Salgado
TEE/LCI/018/2024	Samuel Ramírez Carrasco	IEPC	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/LCI/016/2024	José Francisco González Suástegui	IEPC	Evelyn Rodríguez Xinol

Son los asuntos a tratar, magistradas y magistrado”.

En ese sentido, la magistrada presidenta señaló: *“Gracias secretario, magistradas y magistrado; en la presente sesión de resolución, las cuentas, los puntos de acuerdos y los resolutivos de los proyectos, se realizarán con el apoyo*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

del secretario general de acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de esta sesión.

Los primeros dos asuntos listados para analizar y resolver, corresponden a los proyectos de Acuerdos Plenarios relativos a los expedientes con claves de identificación TEE/RAP/015/2024 y TEE/JEC/033/2024, ambos fueron turnados a la ponencia a cargo de la magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por lo tanto, le solicito al secretario nos apoye con las cuentas y puntos de acuerdo de los mismos, de manera conjunta”.

El secretario general de acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente: *“Con su autorización magistrada presidenta, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario, relativo al Recurso de Apelación 15 de este año, interpuesto por Eugenio Ramírez Navarrete, representante del Partido Encuentro Solidario Guerrero, en contra del oficio emitido el 13 de marzo del presente año, suscrito por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guerrero. El proyecto de la cuenta propone tener por cumplida la sentencia dictada el 27 de marzo de 2024, al Consejo General del Instituto Electoral, ya que cumplió con lo ordenado, esto es: Se pronunció respecto de la consulta formulada por el Partido Encuentro Solidario Guerrero, y se notificó la respuesta a la parte actora.*

En otro asunto doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario, relativo al Juicio Electoral Ciudadano 33 de este año, promovido por Bernardo Vázquez Pareja, en contra del Acuerdo 071 por el que se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por la coalición parcial conformada por los partidos políticos PT, Verde Ecologista de México y MORENA, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y la falta de admisión y tramite de la impugnación presentada ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Este órgano jurisdiccional considera que se actualiza la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación, esto es: El actor impugna dos actos atribuidos a autoridades distintas, por tal motivo, con la finalidad de garantizar al actor el acceso efectivo a la justicia prevista en el artículo 17 de la



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Constitución Federal, el Pleno de este órgano jurisdiccional, determina escindir el Juicio Electoral Ciudadano, para que se integre un nuevo juicio, en el cual se tenga como acto impugnado la omisión de admitir y tramitar el medio de defensa intrapartidario que el actor presento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistradas y magistrado”

Al término de la cuenta la magistrada presidenta, sometió a la consideración del magistrado y las magistradas los proyectos de acuerdos plenarios de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al secretario general de acuerdos tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, la magistrada presidenta en uso de la voz, dijo: *“El tercer asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al expediente con clave de identificación TEE/JEC/014/2024, el cual fue turnado a la ponencia a cargo de la magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al secretario nos apoye con la cuenta y punto resolutive del mismo”.*

El secretario general de acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización magistrada presidenta, magistradas y magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente número TEE/JEC/014/2024, que somete a su consideración la magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, el proyecto de la cuenta es el relativo al Juicio Electoral Ciudadano promovido por el ciudadano Misael Bruno Arriaga, en contra de la omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de admitir y dar trámite a la demanda del Procedimiento Sancionador Electoral, interpuesto con fecha diecisiete de marzo del año en curso.*

En el proyecto de la cuenta se propone desechar el medio de impugnación al existir un cambio de situación jurídica que lo deja sin materia.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Ello toda vez que cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio por una determinación, deja de existir la pretensión y el proceso queda sin materia y; por tanto, carece de objeto continuar con la etapa de instrucción; y en su caso, la emisión de la sentencia de fondo, por lo que al darse este supuesto, lo procedente es dar por concluido el procedimiento mediante una resolución de desechamiento o sobreseimiento del medio de impugnación.

Supuesto que se surte en el presente caso, en virtud de que, con fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, la autoridad responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, junto con su informe justificado, hizo llegar a este tribunal electoral, copia certificada del acuerdo de improcedencia de fecha veintinueve de marzo del presente año, que dictó en el Procedimiento Sancionador Electoral número CNHJ-GRO-316/2024, radicado con motivo de la queja interpuesta por el actor, el ciudadano Misael Bruno Arriaga.

5

Determinación con la cual se da por colmada la pretensión del actor respecto a la omisión de la autoridad responsable de admitir y dar trámite a la demanda que interpuso.

En consecuencia, resulta procedente desechar de plano el juicio al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 15 fracción II, en relación con el artículo 14 fracción I de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El proyecto de resolución concluye con el siguiente punto resolutivo.

ÚNICO. *Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

Es la cuenta magistrada presidenta, magistradas y magistrado”.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Al término de la cuenta la magistrada presidenta, sometió a la consideración del magistrado y las magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al secretario general de acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos

Enseguida, la magistrada presidenta en uso de la voz, dijo: *“El cuarto asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo a los expedientes con claves de identificación TEE/JEC/015/2024, TEE/JEC/016/2024 y TEE/JEC/017/2024, acumulados, los cuales fueron turnados a la ponencia a cargo de la magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por lo tanto, le solicito al secretario general de acuerdos nos apoye con la cuenta y punto resolutive del mismo”.*

El secretario general de acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de resolución que se dicta en los Juicios Electorales Ciudadanos 15, 16 y 17 acumulados, de este año, promovidos por Adolfo Alberto Solís Maganda, Georgina de la Cruz Galeana y Carlos Roberto Mendiola Alberto, respectivamente, en contra de la omisión de admitir los Procedimientos Sancionadores Electorales promovidos por los actores ante la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA.*

6

En el proyecto se propone la acumulación de los juicios ciudadanos 16 y 17 al diverso 15, por ser este el que se recibió e integró en primer lugar; toda vez que se advierte conexidad en la causa, al existir identidad de la autoridad responsable señalada y el acto impugnado, además de realizar la misma pretensión y causa de pedir.

Juicios que se consideran improcedentes y en consecuencia se propone desecharlos, al haber quedado sin materia, en términos de lo previsto por el artículo 14, fracción I, en relación al diverso 15, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Lo anterior porque del informe circunstanciado, así como de los anexos que remitió la autoridad responsable, se advierte que tramitó las quejas de los actores, le asignó número de expediente, emitió Acuerdo de Improcedencia y se los notificó oportunamente.

En ese sentido, si la autoridad responsable como órgano partidista emitió el correspondiente acuerdo de improcedencia, no admitiendo las quejas interpuestas y, quienes promueven tienen conocimiento de ello, desaparece la situación que les generaba afectación a sus derechos, pues la pretensión ha sido satisfecha.

En conclusión, como se desprende de las constancias antes mencionadas, la Comisión de Justicia, órgano partidista responsable de la omisión reclamada, la ha modificado al efectuar un pronunciamiento respecto de los procedimientos sancionadores electorales intrapartidistas promovidos por los actores, en consecuencia, han quedado totalmente sin materia los juicios electorales ciudadanos motivo de la presente resolución, actualizando la causal de improcedencia citada y procede su desechamiento de plano.

7

De conformidad con lo anterior, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. *Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/016/2024 y TEE/JEC/017/2024 al diverso TEE/JEC/015/2024.*

SEGUNDO. *Son improcedentes los Juicios Electorales Ciudadanos identificados con la clave TEE/JEC/015/2024 y sus acumulados TEE/JEC/016/2024 y TEE/JEC/017/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución y se desechan de plano.*

TERCERO. *Agréguese copia certificada de la presente resolución a los expedientes TEE/JEC/016/2024 y TEE/JEC/017/2024.*

Es la cuenta magistrada presidenta, magistradas y magistrado”.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Al término de la cuenta la magistrada presidenta, sometió a consideración del magistrado y las magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al secretario general de acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la magistrada presidenta en uso de la voz, dijo: *“El quinto asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al expediente con clave de identificación TEE/JEC/018/2024, el cual fue turnado a la ponencia a mi cargo, por lo tanto, le solicito al secretario general de acuerdos nos apoye con la cuenta y punto resolutive del mismo”.*

El secretario general de acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización magistrada presidenta, magistradas y magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia que propone la magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, en el expediente TEE/JEC/018/2024, relativo al Juicio Electoral Ciudadano promovido por los ciudadanos Idelfonso Montealegre Vázquez, Stalin García Sierra, Raymundo Vitervo Olivera, Juan Carlos Basurto Mendoza y José Cristino Gálvez Félix, en su carácter de simpatizantes del Partido MORENA, y con adscripción de indígenas del municipio de Metlatónoc, Guerrero; por el que controvierten la omisión de resolver sobre la admisión de su demanda del Procedimiento Sancionador Electoral, interpuesto el veintitrés de marzo del presente año, ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.*

En el proyecto se propone que el medio de impugnación interpuesto por la parte actora es improcedente en términos de lo previsto por el artículo 14, fracción I, en relación al diverso 15, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación, al haber quedado sin materia y por tanto debe desecharse.

Ello, porque si bien la parte actora controvierte la omisión de la autoridad responsable de resolver sobre la admisión del Procedimiento Sancionador Electoral que promovieron; tal omisión ya se encuentra colmada, dado que de



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

las constancias adjuntas al informe circunstanciado emitido por la responsable, se advierte que se dio el trámite correspondiente a la queja interpuesta y se emitió un Acuerdo de Improcedencia el cinco de abril, que se dictó en el Procedimiento Sancionador Electoral número CNHJ-GRO-364/2024.

De ahí que, al existir un cambio de situación jurídica, es que el recurso ha quedado sin materia y por tanto debe desecharse.

Así, el proyecto concluye con el siguiente punto resolutivo:

UNICO. *Es improcedente el Juicio Electoral Ciudadano promovido por Idelfonso Montealegre Vázquez, Stalin García Sierra, Raymundo Vitervo Olivera, Juan Carlos Basurto Mendoza y José Cristino Gálvez Félix, en términos de lo expuesto en la presente resolución y se desecha de plano.*

Es la cuenta magistrada presidenta, magistradas y magistrado”.

Al término de la cuenta la magistrada presidenta, sometió a consideración del magistrado y las magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al secretario general de acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la magistrada presidenta en uso de la voz, dijo: “Los últimos cuatro asuntos listados para analizar y resolver, se tratan de los proyectos de laudos, relativos a los expedientes identificados con las claves TEE/LCI/013/2024, TEE/LCI/017/2024, TEE/LCI/018/2024, TEE/LCI/016/2024, los cuales fueron turnados, los dos primeros a la ponencia a cargo del magistrado José Inés Betancourt Salgado, el tercero a la ponencia de la magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz y el cuarto a la ponencia a mi cargo, por lo tanto, le solicito al secretario nos apoye con la cuenta y puntos resolutivos de los mismos, de manera conjunta”.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

El secretario general de acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización magistrada presidenta doy cuenta con los proyectos de Laudos Convenios 13, 17, 18 y 16 del 2024, promovidos por la representante legal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y los ciudadanos René Barragán Moreno, Luis Alberto Castorena Franco, Samuel Ramírez Carrasco y José Francisco González Suástegui, quienes fungieron como Coordinador de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración; Auxiliar Especializado, adscrito a la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales; Encargado de Despacho Asistencia Técnica de Organización Electoral, adscrito a la Coordinación de Organización Electoral y Auxiliar de Partidos Políticos, respectivamente, firmando los referentes convenios entre las partes, el primero con fecha 23 de febrero y los tres siguientes con fecha 25 de marzo del año en curso, así mismo se formaron los expedientes correspondientes, los cuales fueron turnados en el siguiente orden, el 27 de febrero, 3 y 4 abril del presente año, a las ponencias a cargo del magistrado José Inés Betancourt Salgado y de las magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz y Evelyn Rodríguez Xinol, para su sustanciación.*

10

De un análisis integral de los convenios en estudio, mismos que fueron ratificados el primero con fecha 1 de marzo, y los tres siguientes con el 5 de abril, todos de este año; este órgano jurisdiccional, estima que se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que, en los proyectos de la cuenta se propone la aprobación de los convenios, elevarlos a la categoría de laudos ejecutoriados y el archivo de los asuntos como concluidos.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistradas y magistrado”.

Al término de la cuenta la magistrada presidenta, sometió a la consideración del magistrado y las magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al secretario general de acuerdos tomar la votación del proyecto de Laudo Convenio Instituto, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 12 horas con 28 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.


EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

11


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA


ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2024.